

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 9

COMPLEMENTO AL CONVENIIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.230-18.02-2203

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARIA DE CULTURA

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: EDID CONSUELO BRAVO PEREZ

CONTRATISTA: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

NUMERO DE IDENTIFICACION: 890325989-3

Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA COMO ESTRATEGIA DE ARTICULACION EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Meta de Resultado: MR505020004 BENEFICIAR 6000 NNAJ Y ADULTOS MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN.

MP5050200402. BENEFICIAR 100 CREADORES Y GESTORES CULTURALES EN LA MODALIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros entre el departamento del Valle del Cauca y el Instituto Departamental de Bellas Artes, para ejecutar la cofinanciación de los procesos de profesionalización de II y III semestre en los programas de artes plásticas, interpretación musical y artes escénicas para artistas y gestores culturales que se desarrollan en los municipios de Roldanillo y Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIDO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes: La ejecución del proyecto descrito comprende la ejecución de los programas y proyectos conexos al Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Valle Invencible" y al Plan Institucional. De manera específica la ejecución de las siguientes actividades: 1) Realizar la inscripción de los artistas y gestores en los programas de Interpretación Musical, Artes Plásticas y Artes Escénicas que participan en Santiago de Cali y Roldanillo. 2) Conformar el equipo académico que tendrá a cargo los procesos de formación en cada uno de los programas académicos, durante el semestre. 3) Planear e implementar los contenidos y las actividades de los procesos de formación en cada uno de los programas. 4) Realizar los procesos de matrícula académica y financiera de los artistas y gestores en los programas. 5) Desarrollar y ejecutar el semestre II del proceso de formación en Artes Plásticas en Roldanillo dirigido a 16 artistas y gestores culturales de la región norte del Valle del Cauca. 6) Desarrollar y ejecutar el semestre II de la tercera Cohorte del proceso de formación en Interpretación Musical dirigido a 20 artistas y gestores culturales del Valle del Cauca. 7) Desarrollar y ejecutar el semestre II de la tercera Cohorte del proceso de formación en Artes Plásticas dirigido a 15 artistas y gestores culturales del Valle del Cauca. 8) Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 2 de 9

infraestructura física, administrativa, financiera, técnica de personal y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **12.** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegado a los lineamientos curriculares del proyecto. **13.** Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución y desarrollo del proyecto, en el que se incluyan registros de asistencia, registros fotográficos, informe detallado de avances del proceso de formación, informes contables y financieros con sus respectivos soportes.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$238.320.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, el cual se hace por aportes de las partes así:

El aporte del Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Cultura, para la cofinanciación del valor de la matrícula de los artistas y gestores matriculados en la profesionalización se encuentra amparado con la siguiente información presupuestal:

CDP	Fecha	Valor CDP	Valor a registrar	Apropiación
6000000153	18/01/2024	\$ 200.000.000	\$ 193.956.000	1114-12311905-2330509054-3650502020030000-PI36-101780/1/1/01/08

B. El aporte del Convenido, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M.CTE (\$44.364.000), corresponde a la cofinanciación del valor de matrícula por alumno. Que el detalle del presupuesto del objeto contractual se encuentra discriminado así:

PROGRAMA ACADÉMICO AÑO 2024	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Artes Plásticas 2do semestre Roldanillo	16	\$ 3.170.000	\$ 50.720.000
Interpretación Musical 2do semestre 3a Cohorte	20	\$ 3.800.000	\$ 76.000.000
Artes Plásticas 2do semestre 3a Cohorte	15	\$ 3.170.000	\$ 47.550.000
Artes Escénicas 2do semestre 3a Cohorte	15	\$ 3.170.000	\$ 47.550.000
Apoyo administrativo y documental	5	\$ 2.054.000	\$ 10.270.000
Gastos de desplazamiento a la supervisión durante la ejecución del proyecto	1	\$ 1.381.100	\$ 1.381.100
Gastos asociados al proyecto incluido impuestos de ley	1	\$ 4.848.900	\$ 4.848.900
Total			\$ 238.320.000

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Cultura, pagará al Convenido el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **1.** Un primer desembolso por el 50% del valor del convenio una vez se encuentre perfeccionado y se cumplan requisitos de ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir, después iniciado el contrato en el SECOP II y se haga entrega a la Secretaría de Cultura Departamental, del cronograma de trabajo, plan de estudios y relación de estudiantes matriculados. **2.** Un último desembolso previo a la presentación de: Informe final con el registro de matrículas académicas y financieras del primer periodo de 2024, evaluaciones del proceso de formación adelantado, logros y cumplimiento de metas de cada programa académico. presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). Dichas sumas serán exigibles previa presentación de: **A)**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 3 de 9

Presentación por del CONVENIDO del informe de avance de actividades, en lo técnico y lo financiero adjuntando los debidos soportes en sujeción a los medios de verificación aquí previstos para cada una de las actividades, los cuales son objeto de revisión para otorgar visto bueno y aprobación del informe por parte del supervisor del CONVENIO. **B)** La factura o cuenta de cobro de los servicios efectivamente prestados con las especificaciones establecidas en la cláusula del CONVENIO. **C)** Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud y riesgos profesionales). **D)** Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios prestados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONVENIDO. El Convenido hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Cultura, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Convenido al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Convenido está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Convenido durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Convenido manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Convenio se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Convenio es hasta el 30 de junio de 2024, contados a partir de la fecha en que se dé inicio al convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONVENIDO. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Convenio. 7.2. Recibir apoyo y colaboración en todos los aspectos que sea necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO. El Convenido se obliga a: 1) Ejecutar las actividades establecidas en el objeto contractual y los alcances del objeto. 2) Aportar el 20% de la matrícula de los estudiantes de la profesionalización 3) Designar por escrito el coordinador del proyecto e informar por escrito a la Secretaría de Cultura a través del supervisor designado para el convenio. 4). Conformar el equipo académico que tendrá a cargo los procesos de formación en cada uno de los programas académicos, por cada semestre. 5). Realizar los procesos de matrícula de los participantes en cada programa académico. 6). Diseñar e implementar los contenidos y actividades de cada proceso de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 4 de 9

formación en cada uno de los programas académicos ofertados en esta contratación. 7). Designar al coordinador del proyecto, el personal técnico y de apoyo. 8). Implementar y ejecutar los procesos de formación contemplados en la propuesta. 9). Desarrollar y ejecutar el semestre II del proceso de formación en Artes Plásticas en Roldanillo, dirigido a 16 artistas y gestores culturales del Valle del Cauca de la primera cohorte del programa. 10. Desarrollar y ejecutar el semestre II del proceso de formación en Artes Plásticas en Cali, a realizar en la ejecución del convenio dirigido a 15 artistas y gestores culturales del Valle del Cauca de la tercera cohorte del programa. 11. Desarrollar y ejecutar el semestre II del proceso de formación en Licenciatura en Artes Escénicas dirigido a 15 artistas y gestores culturales del Valle del Cauca de la tercera cohorte del programa. 12. Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. 13. Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto contractual. 14. Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegado a los lineamientos curriculares del proyecto. 15. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución y desarrollo del proyecto, en el que se incluyan registros de asistencia, registros fotográficos, informe detallado de avances del proceso de formación, informes contables y financieros con sus respectivos soportes de la ejecución de los recursos y su buen uso, entregar al supervisor la información que se necesite para el buen desarrollo del convenio, entregar al supervisor el plan de trabajo y definición del cronograma para la ejecución de estas actividades. 16. Aplicar los recursos que reciba en virtud del presente convenio, exclusivamente al cumplimiento y ejecución del proyecto. 17. El convenido deberá abrir una cuenta de ahorros o corriente de destinación específica y única para el manejo de estos recursos las cuales no están sujetas a embargos y/o aplicación de medidas cautelares de ninguna índole, toda vez que los recursos son propiedad del estado. 18. Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al convenio; así como asumir los costos que se requieran para la ejecución de los planes y programas objeto del convenio .18. Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al convenio; así como asumir los costos que se requieran para la ejecución de los planes y programas objeto del convenio. 19. El convenido deberá informar de las reuniones que se convoque relacionadas con la ejecución de este convenio, los acuerdos y ajustes que se llegaren a realizar en la ejecución del convenio. 20. Deberá elaborar una pieza publicitaria (pendón) que se utilizará en los salones de clase, para dar los créditos respectivos al Departamento y la Secretaría de Cultura, Pendón que debe contener lo siguiente: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE CULTURA PROYECTO DE FORMACION Y PROFESIONALIZACION DEL ARTISTA Y EL GESTOR CULTURAL. 21. Las demás principales o accesorias que surjan del desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. Adelantar los trámites pertinentes que conlleven a la liquidación del convenio en los términos legales establecidos.

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>CONTRATO</div>	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 5 de 9

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenido. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Convenido las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARIA DE CULTURA en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL COVENIDO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONVENIENTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONVENIENTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE CULTURA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, cuando lo considere necesario para que el Convenido cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CULTURA, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Convenido en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE CULTURA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del CONVENIO. 15.2. Por incumplimiento del CONVENIDO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento el CONVENIDO pagará al DEPARTAMENTO a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 6 de 9

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio de interés público, se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad.

El convenio deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca– Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Riesgos a amparar por el convenio	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	Sobre el valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más hasta su liquidación
Calidad del Servicio prestado	10%	Sobre el valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más, hasta su liquidación.
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	10%	Sobre el valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Extracontractual:	(200)	salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO. El Convenido es independiente al Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Cultura y en consecuencia, el Convenido no es su representante, agente o mandatario INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE CULTURA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Cultura.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El convenio deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Cultura, la intención de celebrar subconvenios, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Convenido no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Cultura, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al conveniente de las obligaciones emanadas del presente convenio. 20.2: El Conveniente no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Convenido. 20.3. El Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Cultura, podrá exigir al Convenido la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 7 de 9

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Convenido se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Cultura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Convenido mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca- secretaria de Cultura. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Convenido asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Convenido y Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Cultura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Cultura Nombre: EDID CONSUELO BRAVO PEREZ Cargo: secretaria de Cultura Dirección: Carrera 6 Calles 9 y 10 Cali- (V) Piso 2 Teléfono: 6200000 Correo electrónico: ebravo@valledelcauca.gov.co	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Nombre: Albeiro Romero Ceballos Cargo: Rector Dirección: Avenida 2N #7N-55 Cali (Valle) Teléfono: 6203333 Correo electrónico: rectoriabellasartes.edu.co
--	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el convenido a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo de un profesional de la Secretaría de Cultura, designado mediante oficio por la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto del convenio, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno al convenido de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 8 de 9

- para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
 - e) Tener en cuenta que toda aclaración con la **CONVENIDO** en relación con el Convenio debe ser por escrito.
 - f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la **convenido**.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2, sus anexos, o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el **Convenido**. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en de Roldanillo y Santiago de Cali y el domicilio del **convenido** es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL **CONVENIDO** certifica al **CONVENIENTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL **CONVENIDO** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL **CONVENIDO**, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL **CONVENIENTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL **CONVENIDO** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por

Departamento del Valle del Cauca



Gobernación

CONTRATO

Código: FO-M9-P2-53

Versión: 01

Fecha de aprobación: 13/12/2022

Página 9 de 9

parte de EL CONVENIENTE de igual forma, EL CONVENIENTE declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIDO se obliga expresamente a entregar AL CONVENIENTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONVENIENTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONVENIENTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Janet Quintero Medina – Abogada especializada
Revisó: Beatriz escobar -líder del proceso

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022
Elaboró		Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lia Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	